



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.17.06

GESTIÓN DE DEUDA DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE ABL, PATENTES E INGRESOS BRUTOS Auditoría de Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Marzo 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO:

4.17.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Gestión de deuda de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos

TIPO DE AUDITORÍA:

Gestión

DURACIÓN DEL PROYECTO:

03 de mayo de 2017 hasta el 15 de junio de 2018

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2016

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinadores:** Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Emitir opinión acerca del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, desde el inicio de la situación de mora hasta su eventual remisión a instancia judicial.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 13 DE MARZO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 62/2019

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Ministerio de Hacienda
UNIDAD EJECUTORA: 8618 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
PROGRAMA: Sin reflejo presupuestario

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2019
Código del Proyecto	4.17.06
Denominación del Proyecto	Gestión de deuda de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos
Período examinado	2016
Jurisdicción	60 Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	8618 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Programa presupuestario	Sin reflejo presupuestario
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, desde el inicio de la situación de mora hasta su eventual remisión a instancia judicial.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	03 de mayo de 2017 hasta el 15 de junio de 2018
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC. El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Nuestra tarea consistió en el relevamiento del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, desde el inicio de la situación de mora hasta su eventual remisión a instancia judicial, y en el examen de las operaciones mediante el análisis de una muestra de las mismas.
Limitaciones al Alcance	La falta de generación de archivos con los listados de deuda de los Grandes Contribuyentes por los distintos impuestos y contribuciones mediante un proceso rutinario por parte del Organismo, sumado a los errores detectados en la elaboración de los listados analíticos de la deuda en mora de Patentes al 31 de diciembre de 2016, no permiten analizar la evolución de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes a través de los sucesivos ejercicios ni la elaboración de indicadores por parte de esta Auditoría. Por otra parte, atento a lo expuesto en el párrafo precedente, y a lo señalado en las "Observaciones principales", la Dirección de Grandes Contribuyentes no elabora indicadores de morosidad que permitan medir la gestión.

Observaciones principales	1) La Dirección de Grandes Contribuyentes no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían. 2) Los circuitos administrativos y flujos de información referidos al proceso de gestión de las deudas de Grandes Contribuyentes no se hallaban formalmente establecidos. 3) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4) No se han dictado normas que establezcan los términos dentro de los cuales la Dirección de Grandes Contribuyentes debe proceder a la transferencia de las obligaciones tributarias en mora de los Grandes Contribuyentes de ABL y de Patentes comprendidos en su área de competencia para gestionar su cobro por vía judicial. 5) El Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes efectúa dentro de sus actividades, controles sobre deudas de contribuyentes de ABL que no están categorizados como Grandes Contribuyentes, pero que por incumplimiento de obligaciones fiscales pasaron a la órbita del Departamento "Administración SIRCRESB y Riesgo Fiscal". 6) Los recursos humanos destinados al control de la categoría de Grandes Contribuyentes resultan escasos, ya que no solamente deben administrar la cartera en situación normal sino también a aquellos contribuyentes con deudas transferidas a mandatarios o en situación judicial, dada la prioridad en cuanto a los vencimientos de los plazos. 7) La transferencia de las deudas de los Grandes Contribuyentes de ABL y Patentes para su cobro por vía judicial es efectuada por la Dirección de Grandes Contribuyentes individualmente por cada partida o dominio moroso, y no por el conjunto de la deuda en mora de cada Gran Contribuyente. 8) La Dirección de Grandes Contribuyentes no elabora indicadores de morosidad que permitan medir la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía. 9) El Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes y sus divisiones dependientes no cuentan con una aplicación de sistemas para el seguimiento de las actuaciones que son de su competencia. 10) Se producen pérdidas de tiempo por contar con información distribuida en dos bases de datos, lo cual, en algunos casos, conlleva analizar las discrepancias entre las mismas y proceder a su corrección. 11) El Organismo no genera archivos con los listados de deuda de los
---------------------------	---

Observaciones principales	Grandes Contribuyentes de los distintos impuestos y contribuciones mediante un proceso rutinario que sirva para mejorar la gestión. 12) No hay evidencias de la realización de análisis efectuados a partir del conocimiento de la deuda total del Gran Contribuyente de ABL o de Patentes. 13) En el listado de deudas morosas de Patentes al 31 de diciembre de 2016 se presentan algunas columnas que no coinciden con el diseño de archivo proporcionado a priori por el Organismo. 14) En diversas partidas correspondientes a diez (10) de los contribuyentes de ABL analizados (50% de la muestra) se detectó que se transfirieron deudas a Gestión Judicial, pero según los registros del sistema GIT no hay evidencia de que se hayan iniciado juicios a pesar de los extensos tiempos transcurridos desde el vencimiento de las obligaciones. 15) El listado de deuda de Grandes Contribuyentes de Patentes al 31 de diciembre de 2016 elaborado por el Organismo presentaba errores en los montos de deuda informados: 16) En diversos dominios inscriptos correspondientes a tres (3) de los contribuyentes analizados (12,5% de la muestra) se incluyeron en el listado de deuda de Grandes Contribuyentes de Patentes al 31 de diciembre de 2016 elaborado por el Organismo, deudas por los años 2015 y 2016 identificadas como “posición 0”, que no figuran en los listados de cuenta corriente del Sistema GIT. 17) En los siguientes dominios inscriptos correspondientes a dos (2) de los contribuyentes analizados (8,33% de la muestra) las deudas figuraban a nombre de contribuyentes que no eran titulares de los mismos. 18) En dieciocho (18) de los contribuyentes de Convenio Multilateral e Ingresos Brutos analizados (75% de la muestra) se detectó que se transfirieron deudas a Gestión Judicial, pero según los registros del sistema GIT no hay evidencia de que se hayan iniciado juicios, a pesar de los tiempos transcurridos desde el vencimiento de las obligaciones. 19) En la cuenta corriente del contribuyente con CUIT N° 30-69895375-2 se mantenían erróneamente deudas correspondientes a las declaraciones mensuales N° 2 a 5 del año 2016, dado que el sistema GIT no contempló el traslado del saldo a favor de la declaración jurada anual del año anterior. 20) En las cuentas corrientes de cinco (5) contribuyentes analizados (20,83% de la muestra) se detectaron conceptos impagos por los cuales no se realizó ninguna gestión para su reclamo. 21) En las cuentas corrientes de 2 contribuyentes analizados – 8,33% de la muestra – se mantenían deudas por multas automáticas que, según manifiesta el Organismo en su descargo, habían sido
---------------------------	--

	condonadas en virtud de que los contribuyentes habían cumplido con el deber formal omitido con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016.
Conclusiones	En base a las tareas de revisión desarrolladas, esta Auditoría ha detectado falencias en el proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, que se describen en el cuerpo del presente informe y se refieren principalmente a: • Ausencia de normas que regulen las funciones de la Dirección de Grandes Contribuyentes y de parámetros objetivos para categorizar a los Grandes Contribuyentes. • Falta de análisis y tratamiento del conjunto la deuda en mora de cada Gran Contribuyente de ABL y de Patentes, a los efectos de la transferencia de las deudas para gestionar su cobro por vía judicial. • Falta de elaboración de indicadores que permitan medir la gestión de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes. • Carencia de aplicaciones de sistemas que posibiliten la interacción de los agentes que realizan el seguimiento de las actuaciones que les competen. • Falta de información en el sistema GIT respecto de los datos judiciales de las deudas transferidas a los mandatarios. • Existencia de registros de deuda y de titularidad incorrectos en los listados de deuda morosa de Patentes al 31/1/2016 que fueron proporcionados a esta Auditoría. • Errores en los registros de deuda de Ingresos Brutos de las Compañías de Seguros en el sistema GIT. • Falta de resolución de algunos aspectos formales para perseguir el cobro de las deudas morosas. Por otra parte, debido a los aspectos señalados en el apartado LIMITACIONES AL ALCANCE, no resulta posible evaluar y emitir opinión acerca del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos en términos de eficacia, eficiencia y economía.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“GESTIÓN DE DEUDA DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE ABL,
PATENTES E INGRESOS BRUTOS”
PROYECTO N° 4.17.06

DESTINATARIO

Señor
 Presidente
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Cdor. Diego César Santilli
 S _____ / _____ D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en **Anexo I**.

Nuestra tarea consistió en el relevamiento del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, desde el inicio de la situación de mora hasta su eventual remisión a instancia judicial, y en el examen de las operaciones mediante el análisis de una muestra de las mismas.

El proceso para componer las deudas morosas de los Grandes Contribuyentes de ABL y de Patentes fue realizado por esta Auditoría, a partir de los listados de deudas por cada partida inmobiliaria o dominio proporcionados por el Organismo.

Teniendo en cuenta la tarea señalada precedentemente, el universo de Grandes Contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2016 quedó conformado de la siguiente manera:

- Convenio Multilateral e Ingresos Brutos Local: 2.725 Grandes Contribuyentes morosos con una deuda actualizada total de \$ 1.272.685.894.
- ABL: 1.470 Grandes Contribuyentes morosos con una deuda actualizada total de \$ 273.300.353.
- Patentes: 5.884 Grandes Contribuyentes morosos con una deuda actualizada total de \$ 742.891.655.

La evaluación de las acciones que lleva adelante la Dirección de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, se realizó en base a muestras obtenidas de los listados de deudas morosas de Grandes Contribuyentes al 31 de diciembre de 2016, con el siguiente alcance:

- Convenio Multilateral e Ingresos Brutos Local: Los 24 principales deudores que representan el 41,87% de la deuda total de este segmento.
- ABL: Los 20 principales deudores que representan el 70,71% de la deuda total de este segmento.
- Patentes: Los 24 principales deudores que representan el 19,35% de la deuda total de este segmento.

Corresponde señalar, que el presente proyecto de auditoría no tiene por objeto la revisión del funcionamiento de los sistemas de información que proporcionan la deuda morosa de los Grandes Contribuyentes.

En **Anexo II** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

La falta de generación de archivos con los listados de deuda de los Grandes Contribuyentes por los distintos impuestos y contribuciones mediante un proceso rutinario por parte del Organismo, señalada en el punto 11) del apartado **V. OBSERVACIONES**, sumado a los errores detectados en la elaboración de los listados analíticos de la deuda en mora de Patentes al 31 de diciembre de 2016 indicada en el punto 15) del apartado **V. OBSERVACIONES**, no permiten analizar la evolución de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes a través de los sucesivos ejercicios ni la elaboración de indicadores por parte de esta Auditoría.

Por otra parte, atento a lo expuesto en el párrafo precedente, y de acuerdo a lo señalado en el punto 8) del apartado **V. OBSERVACIONES**, la Dirección de Grandes Contribuyentes no elabora indicadores de morosidad que permitan medir la gestión.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1) Conceptos incluidos

La deuda morosa que surge de los listados proporcionados por la AGIP incluye aquellos conceptos que no fueron abonados por los Grandes Contribuyentes a sus respectivos vencimientos, en tanto los mismos no hayan sido incorporados a planes de facilidades para su regularización o transferidos a mandatarios para gestionar su cobro.

2) Pedidos de información

Con fecha 11 de julio de 2017, a efectos de optimizar las tareas de control, se envió la Nota AGCBA N° 1597/2017 dirigida a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando informes de auditoría referidos a la Gestión de Deuda de Grandes Contribuyentes que hubieran sido realizadas por dicho organismo en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el Ejercicio 2016.

La nota fue recibida por el Organismo pero no proporcionó respuesta a lo requerido.

3) Estructura

En los años 2016 y 2017 se produjeron modificaciones en el organigrama de la Dirección General de Rentas (AGIP) a raíz de distintas resoluciones dictadas.

En **Anexo III** se adjunta el organigrama de la Dirección Grandes Contribuyentes, dependiente de la Subdirección de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, aprobado por Resolución N° 753/AGIP/13, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de agosto de 2016.

Por Resolución N° 376/GCBA/AGIP/16 se efectuaron cambios en la estructura de la Dirección General de Rentas y se modificó la denominación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección

General de Rentas por la de Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal. En **Anexo IV** se adjunta el organigrama de esta última Subdirección General, el cual rige a partir del 1° de septiembre de 2016.

Por último, mediante Resolución N° 122/AGIP/2017, se efectuaron nuevos cambios en la estructura de la Dirección General de Rentas, entre ellos:

- Se transfirió la Dirección Administración y Control de la Recaudación dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal a la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación.
- Se transfirieron las Divisiones Verificación y Cumplimiento Fiscal “1” y “2”, ambas dependientes del Departamento Control Fiscal y de la Recaudación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación, al Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal.

En **Anexo V** se presenta el organigrama de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, el cual rige a partir del 17 de abril de 2017.

4) Responsabilidades primarias y acciones

En **Anexo VI** se señalan las responsabilidades primarias y acciones vigentes al 31 de diciembre de 2016, correspondientes al Departamento “Control Fiscal de la Recaudación dependiente de la Dirección Administración y Control de la Recaudación”, y al Departamento “Control de Deuda y Cobranza” dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes respectivamente.

5) Recursos humanos afectados

La Dirección Grandes Contribuyentes cuenta con una dotación de 5 personas, incluido el Director, en tanto, los recursos humanos afectados a los Departamentos involucrados en el proceso de gestión de la deuda en mora son los siguientes:

- Departamento Control de Deuda y Cobranza: 6 personas, incluido el Jefe de Departamento.
- Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes: 10 personas, incluido el Jefe de Departamento.

V. OBSERVACIONES

Referidas a normas y procedimientos

1) La Dirección de Grandes Contribuyentes no contaba con un manual de procedimientos que regulara las funciones que le competían.

La ausencia de procedimientos normados dificulta la delimitación de responsabilidades para la realización de las tareas y el establecimiento de controles sobre las funciones de los distintos departamentos de la Dirección, debilitando, por lo tanto, el sistema de control interno.

2) Los circuitos administrativos y flujos de información referidos al proceso de gestión de las deudas de Grandes Contribuyentes no se hallaban formalmente establecidos.

Si bien se aplican distintas rutinas referidas a transferencias de deudas a gestión judicial, carga de débito de determinación de oficio, carga de boletas complementarias de fiscalización y control de vigencia de planes de facilidades administrativos, las mismas no se hallan aprobadas por los niveles superiores del Organismo.

La falta de formalidad de los circuitos administrativos y de flujos de información aumenta las posibilidades de comisión de errores, dolo u omisiones que debilitan el sistema de control interno.

3) No se han establecido normativamente parámetros objetivos que permitan determinar cuáles son los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.¹

En los considerandos de la Resolución N° 4.191/DGR/2007, que es la que determina en su Anexo I el listado de los contribuyentes que quedan incorporados en primera instancia al Sistema de Control Especial, solamente se señala "Que se hace necesario establecer la nómina de contribuyentes que por los montos que tributan o por las actividades que desarrollan, reviste mayor interés fiscal para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires."

La ausencia de pautas normativas para definir la incorporación de los contribuyentes al Sistema de Control Especial, posibilita la adopción de criterios

¹ El Sistema de Control Especial (S.C.E.), administrado por la Dirección de Grandes Contribuyentes, concentra el seguimiento del conjunto de las obligaciones de aquellos contribuyentes y/o responsables nominados por la AGIP en función del interés fiscal que ellos revisten para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

discrecionales que podrían no resultar los más adecuados para optimizar los niveles de recaudación.

4) No se han dictado normas que establezcan los términos dentro de los cuales la Dirección de Grandes Contribuyentes debe proceder a la transferencia de las obligaciones tributarias en mora de los Grandes Contribuyentes de ABL y de Patentes comprendidos en su área de competencia para gestionar su cobro por vía judicial.

Por ende, la transferencia a los mandatarios queda supeditada a una decisión de carácter discrecional adoptada por la Dirección General, que habitualmente se produce al filo de la prescripción de las acciones y poderes del Gobierno de la Ciudad para determinar y exigir –judicialmente- el pago de las contribuciones que integran su presupuesto de recursos.

En consecuencia, el inicio de acciones legales masivas contra los contribuyentes morosos se demora hasta el año en que opera la prescripción quinquenal.

Si bien lo mencionado precedentemente no implica la violación de norma legal alguna, ni la omisión de las obligaciones de los funcionarios a cargo de la recaudación de dichas contribuciones, permite que la deuda crezca antes de iniciar las acciones ejecutivas tendientes a su cobro, ya que a la obligación tributaria adeudada durante cinco años se le adicionan recargos, multas e intereses moratorios y punitivos determinados por el Código Fiscal, resultando su recupero más difícil y complejo para la Administración.

Referidas a las actividades desarrolladas

5) El Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes efectúa dentro de sus actividades, controles sobre deudas de contribuyentes de ABL que no están categorizados como Grandes Contribuyentes, pero que por incumplimiento de obligaciones fiscales pasaron a la órbita del Departamento “Administración SIRCRES y Riesgo Fiscal”.²

Los controles de deuda de los contribuyentes masivos de ABL restan tiempos necesarios para el análisis de las deudas y presentaciones de los Grandes Contribuyentes.

6) Los recursos humanos destinados al control de la categoría de Grandes Contribuyentes resultan escasos, ya que no solamente deben administrar la cartera en situación normal sino también a aquellos contribuyentes con deudas

² SIRCRES es la sigla que identifica al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias.

transferidas a mandatarios o en situación judicial, dada la prioridad en cuanto a los vencimientos de los plazos.

7) La transferencia de las deudas de los Grandes Contribuyentes de ABL y Patentes para su cobro por vía judicial es efectuada por la Dirección de Grandes Contribuyentes individualmente por cada partida o dominio moroso, y no por el conjunto de la deuda en mora de cada Gran Contribuyente.

Ello importa que, si bien los Grandes Contribuyentes de gravámenes empadronados reciben un tratamiento especial a los fines de su empadronamiento, no ocurre lo mismo respecto del cobro por vía judicial de su deuda en mora, ya que se gestiona de manera similar a la de los contribuyentes en general.

Como consecuencia de ello resulta más complicado el control de la deuda en mora del Gran Contribuyente, y quedan sin transferir partidas o dominios, que por aplicación del articulado de la Ley Tarifaria de cada año, están individualmente por debajo de los límites establecidos para promover acción judicial, con el consiguiente perjuicio para el erario público.³

8) La Dirección de Grandes Contribuyentes no elabora indicadores de morosidad que permitan medir la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Referidas a los Sistemas de Información

9) El Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes y sus divisiones dependientes no cuentan con una aplicación de sistemas para el seguimiento de las actuaciones que son de su competencia.

En la actualidad, tanto las actuaciones iniciadas por los contribuyentes como las iniciadas por otras áreas de la AGIP, se ingresan y actualizan en una base de datos Access para su posterior seguimiento, lo cual no permite la interacción de más de un agente a la vez.

³ A modo de ejemplo, en el análisis realizado sobre la muestra de los Grandes Contribuyentes de Patentes se detectó que, debido a lo señalado, la deuda del año 2012 correspondiente a los siguientes dominios inscriptos del contribuyente que se detalla a continuación, no fue exigida por la AGIP, porque la Ley Tarifaria de ese año establecía un monto mínimo de \$ 3.000 para promover la gestión de cobro y, por lo tanto, se produjo su prescripción:

CUIT	INSCRIPCIÓN	IMPORTE \$
30-57365208-4	810007261	2.842,10
	810007273	2.842,10
	810007275	2.842,10
	810007590	2.842,10

10) Se producen pérdidas de tiempo por contar con información distribuida en dos bases de datos, lo cual, en algunos casos, conlleva analizar las discrepancias entre las mismas y proceder a su corrección.⁴

11) El Organismo no genera archivos con los listados de deuda de los Grandes Contribuyentes de los distintos impuestos y contribuciones mediante un proceso rutinario que sirva para mejorar la gestión.

Los listados de deuda al 31 de diciembre de 2016 fueron elaborados por el área de Sistemas del Organismo, a solicitud de esta Auditoría, mediante un proceso especial que demandó tiempos adicionales a los inicialmente previstos.

12) No hay evidencias de la realización de análisis efectuados a partir del conocimiento de la deuda total del Gran Contribuyente de ABL o de Patentes.

En el caso de ABL, las deudas se listan por N° de partida inmobiliaria y en el caso de Patentes por N° de inscripción de cada dominio; de esta manera un mismo Gran Contribuyente tiene distintos inmuebles o vehículos de su propiedad distribuidos a lo largo de los listados sin estar vinculados.

También se presentan casos de Grandes Contribuyentes que poseen deudas en distintos impuestos o contribuciones, de los cuales no se analiza con la información de la deuda unificada.

El análisis de la deuda total del contribuyente permitiría un control más efectivo.

13) En el listado de deudas morosas de Patentes al 31 de diciembre de 2016 se presentan algunas columnas que no coinciden con el diseño de archivo proporcionado a priori por el Organismo.

En líneas generales, en el listado se presentan datos de algunas columnas que no están indicadas en el diseño del archivo y, por otra parte, no se presenta la columna de "deuda en días" que sí se señala en el diseño.

Referidas a las muestras analizadas

Respecto de los Grandes Contribuyentes de ABL

14) En diversas partidas correspondientes a diez (10) de los contribuyentes analizados (50% de la muestra) se detectó que se transfirieron deudas a Gestión Judicial, pero según los registros del sistema GIT no hay evidencia de que se

⁴ Las dos bases de datos indicadas son: Sistema Integrado de Administración de la Cobranza (SIAC) y Gestión Integral Tributaria (GIT).

hallan iniciado juicios a pesar de los extensos tiempos transcurridos desde el vencimiento de las obligaciones.

Los campos correspondientes a “Juzgado”, “Secretaría” y “Expediente” del sistema GIT figuran con número “0” en todas las partidas señaladas.

En **Anexo VII** se detallan los casos indicados y se referencian en el mismo las aclaraciones sobre la situación jurídica de las deudas, vertidas por la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP en su descargo.

Respecto de los Grandes Contribuyentes de Patentes

15) El listado de deuda de Grandes Contribuyentes de Patentes al 31 de diciembre de 2016 elaborado por el Organismo presentaba errores en los montos de deuda informados:

- En diversos dominios inscriptos correspondientes a ocho (8) de los contribuyentes analizados (33% de la muestra) se exponían deudas que no correspondían, dado que según surge de los registros en las cuentas corrientes del sistema GIT, los pagos de las mismas se habían realizado en el mes de diciembre de 2016.

En **Anexo VIII** se presentan los casos indicados.

- En los siguientes dominios inscriptos correspondientes a tres (3) de los contribuyentes analizados (12,5% de la muestra) se exponían deudas que no correspondían, dado que las mismas habían sido canceladas al momento de realizarse las bajas por cambio de radicación con motivo de la transferencia de los vehículos.

Nº ORDEN	CUIT	INSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA
1	30-51976460-8	801864215	17/12/2010
2	30-65425428-8	801493041	19/01/2009
3	30-68831033-0	801759908	25/04/2014

- El dominio inscripto con el N° 801325451 del contribuyente con CUIT N° 30-65425428-8 presenta una deuda actualizada de \$ 129.039,87 en el listado que no corresponde, dado que fue dado de baja por alta errónea el 1° de enero de 2010.

16) En diversos dominios inscriptos correspondientes a tres (3) de los contribuyentes analizados (12,5% de la muestra) se incluyeron en el listado de deuda de Grandes Contribuyentes de Patentes al 31 de diciembre de 2016 elaborado por el Organismo, deudas por los años 2015 y 2016 identificadas como “posición 0”, que no figuran en los listados de cuenta corriente del Sistema GIT.

En **Anexo IX** se presentan los casos indicados.

17) En los siguientes dominios inscriptos correspondientes a dos (2) de los contribuyentes analizados (8,33% de la muestra) las deudas figuraban a nombre de contribuyentes que no eran titulares de los mismos, según se señala a continuación:

- El dominio inscripto con el N° 810021121 correspondiente al contribuyente con CUIT N° 30-70991962-4 tiene cargadas posiciones de deuda de los años 2013 y 2014 que corresponden a un titular anterior con CUIT N° 33-56050325-9, a pesar de que el cambio de titularidad se produjo el 16 de abril de 2014.
- El dominio inscripto con el N° 810171923 correspondiente al contribuyente persona física con CUIT N° 20-28694395-1 figura a nombre del titular anterior con CUIT N° 33-70822780-9, a pesar de que el cambio de titularidad se produjo el 29 de enero de 2014.

Respecto de los Grandes Contribuyentes de Convenio Multilateral e Ingresos Brutos

18) En dieciocho (18) de los contribuyentes analizados (75% de la muestra) se detectó que se transfirieron deudas a Gestión Judicial, pero según los registros del sistema GIT no hay evidencia de que se hallan iniciado juicios, a pesar de los tiempos transcurridos desde el vencimiento de las obligaciones.

Los campos correspondientes a “Juzgado”, “Secretaría” y “Expediente” del sistema GIT figuran con número “0” en todas las partidas señaladas.

En **Anexo X** se detallan los casos indicados y se referencian en el mismo las aclaraciones sobre la situación jurídica de las deudas, vertidas por la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP en su descargo.

19) En la cuenta corriente del contribuyente con CUIT N° 30-69895375-2 se mantenían erróneamente deudas correspondientes a las declaraciones mensuales N° 2 a 5 del año 2016, por los importes que se detallan a continuación,

dado que el sistema GIT no contempló el traslado del saldo a favor de la declaración jurada anual del año anterior⁵:

AÑO	POSICIÓN	IMPORTE \$
2016	2	1.587.254,44
	3	1.890.805,05
	4	1.889.350,69
	5	1.645.661,02

20) En las cuentas corrientes de cinco (5) contribuyentes analizados (20,83% de la muestra) se detectaron conceptos impagos por los cuales no se realizó ninguna gestión para su reclamo.

En **Anexo XI** se detallan los casos detectados.

⁵ La Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal manifiesta en su descargo lo siguiente: “En este caso puntual, respecto a la deuda de los anticipos 02-03-04-05/2016 se procedió a analizar las presentaciones de las DDJJ Originales y Rectificativas observando que las presentadas con fecha 30/11/2016 arrojaban saldo a favor del contribuyente, en tanto que la cuenta corriente arrojaba saldo a favor del fisco.

Dado que el sistema informático GIT no contemplaba el traslado del saldo a favor que arrojan las DDJJ Anuales de las Compañías de Seguros en los anticipos mensuales se envió al área de sistemas una copia de la DDJJ Anual del año 2015 la cual arrojaba “saldo a favor del contribuyente” ajustando dicha área la cuenta corriente quedando regularizada al día de la fecha. Este mecanismo de liquidación obedece a que las compañías de seguros deben presentar la declaración jurada anual de ISIB al quinto mes posterior al cierre de su balance comercial conforme lo establecido en el inc. 4) y último párrafo del artículo 231 del Código Fiscal.

Dichas DDJJ arrojan generalmente saldo a favor del contribuyente y al presentarse todavía en formato papel no impactan en el sistema GIT. No obstante ello, hasta el año 2016 tampoco existía en los aplicativos SIFERE WEB y E-SICOL un ítem específico donde informar en la declaración jurada mensual pertinente dicho saldo a favor, generándose inconsistencias en la cuenta corriente de ISIB.

A partir del año 2016 el área de sistemas generó en ambos aplicativos un ítem dentro del rubro OTROS CRÉDITOS a fin de que los contribuyentes informen el saldo a favor de la DDJJ anual en la DDJJ mensual correspondiente y así evitar la generación de inconsistencias en la cuenta corriente. En el aplicativo SIFERE WEB el ítem se denomina OTROS CRÉDITOS - SALDO A FAVOR - CÍAS DE SEGUROS, en tanto que en el aplicativo E-SICOL dicho ítem se denomina OTROS CRÉDITOS – PERÍODO ANTERIOR – CREDITOS NO EXISTENTES – SALDO A FAVOR CÍAS DE SEGUROS. En estos casos, el contribuyente informa el saldo a favor de la DDJJ anual en dichos ítem y se evita el inconveniente de que el área de sistemas ajuste manualmente la cuenta corriente.

El Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes, a partir del año 2017 recepciona las Declaraciones Juradas Anuales de Compañías de Seguro presentadas en formato papel a fin de verificar su impacto en la cuenta corriente, y en caso de observar inconsistencias debe enviarse por correo electrónico al área de sistemas, adjuntando copia de la declaración jurada anual a fin de que dicha área impacte manualmente dicho saldo a favor en la cuenta corriente.”

21) En las cuentas corrientes de 2 contribuyentes analizados – 8,33% de la muestra – se mantenían deudas por multas automáticas que, según manifiesta el Organismo en su descargo, habían sido condonadas en virtud de que los contribuyentes habían cumplido con el deber formal omitido con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

En **Anexo XII** se indican los casos señalados.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

Referidas a normas y procedimientos

- 1) Elaborar un manual de procedimientos que establezca los pasos para llevar a cabo las actividades de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- 2) Formalizar los circuitos administrativos y flujos de información referidos al proceso de gestión de las deudas de Grandes Contribuyentes.
- 3) Establecer, a través de la normativa, parámetros objetivos que permitan encuadrar a los contribuyentes que se deben incorporar en el Sistema de Control Especial (S.C.E.) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4) Dictar normas para establecer los términos dentro de los cuales el organismo recaudador debe transferir las obligaciones tributarias en mora de los Grandes Contribuyentes de ABL y Patentes para gestionar su cobro por vía judicial.

Referidas a las actividades desarrolladas

- 5) y 6) Adoptar los recaudos para destinar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actividades asignadas al Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes.
- 7) Implementar los mecanismos que posibiliten la transferencia del conjunto de la deuda en mora de cada Gran Contribuyente de ABL y Patentes. Asimismo, considerar la posibilidad de aplicar el límite establecido por la Ley Tarifaria para promover acción judicial sobre el universo de las deudas morosas de cada Gran Contribuyente.
- 8) Elaborar indicadores de morosidad que permitan medir la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Referidas a los Sistemas de Información

- 9) Evaluar la implementación de una aplicación de sistemas que permita la interacción de distintos usuarios al mismo tiempo, para el seguimiento de las actuaciones que competen al Departamento de Control Fiscal de Grandes Contribuyentes.
- 10) Evaluar la conveniencia de mantener la información necesaria para los usuarios en una base de datos actualizada.
- 11) Elaborar periódicamente archivos con listados de deuda de los Grandes Contribuyentes de los distintos impuestos y contribuciones.
- 12) Realizar los análisis de la deuda en mora a partir del conocimiento de la deuda total del Gran Contribuyente de ABL o de Patentes.
- 13) Adoptar los recaudos para que los listados remitidos a esta Auditoría resulten previamente cotejados con el diseño respectivo.

Referidas a las muestras analizadas

- 14); 18) y 21) Actualizar los registros del sistema GIT con los datos relevados por el Organismo.
- 15) a 17) Implementar los controles necesarios para que la información que surja de los listados de deuda de Grandes Contribuyentes a determinada fecha de corte resulte correcta.
- 19) Incorporar los procedimientos necesarios para contemplar el traslado de los saldos a favor de las declaraciones juradas de las Compañías de Seguros.
- 20) Implementar las medidas necesarias para evitar que la falta de resolución de aspectos formales obstaculicen la persecución del cobro de los ingresos para el erario público.

VII. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, esta Auditoría ha detectado falencias en el proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, que se describen en el cuerpo del presente informe y se refieren principalmente a:

- Ausencia de normas que regulen las funciones de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y de parámetros objetivos para categorizar a los Grandes Contribuyentes.
- Falta de tratamiento de la deuda en mora de cada Gran Contribuyente de ABL y de Patentes de manera consolidada, a los efectos de su transferencia para gestionar el cobro por vía judicial.
- Falta de elaboración de indicadores que permitan medir la gestión de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes.
- Carencia de aplicaciones de sistemas que posibiliten la interacción de los agentes que realizan el seguimiento de las actuaciones que les competen.
- Falta de información en el sistema GIT respecto de los datos judiciales de las deudas transferidas a los mandatarios.
- Existencia de registros de deuda y de titularidad incorrectos en los listados de deuda morosa de Patentes al 31 de diciembre de 2016 que fueron proporcionados a esta Auditoría.
- Errores en los registros de deuda de Ingresos Brutos de las Compañías de Seguros en el sistema GIT.
- Falta de resolución de algunos aspectos formales para gestionar el cobro de las deudas morosas.

Por otra parte, debido a los aspectos señalados en el apartado **III. LIMITACIONES AL ALCANCE**, no resulta posible evaluar y emitir opinión acerca del proceso de gestión de deudas de Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos en términos de eficacia, eficiencia y economía.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

ANEXO III: ORGANIGRAMA – RESOLUCIÓN N° 753/AGIP/13

ANEXO IV: ORGANIGRAMA –RESOLUCIÓN N° 376/AGIP/16

ANEXO V: ORGANIGRAMA – RESOLUCIÓN N° 122/AGIP/17

ANEXO VI: RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES

ANEXO VII: ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

ANEXO VIII: DEUDAS ERRÓNEAS EN LISTADO DE PATENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ANEXO IX: DEUDAS IDENTIFICADAS COMO “POSICIÓN 0” EN LISTADO DE PATENTES QUE NO FIGURAN EN CUENTA CORRIENTE

ANEXO X: CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

ANEXO XI: CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – CONCEPTOS IMPAGOS NO RECLAMADOS

ANEXO XII: CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – CONDONACIONES NO REGISTRADAS EN LAS CUENTAS CORRIENTES

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

- a) Relevamiento de informes previos de auditorías externas e internas, relacionados con las operaciones auditadas y recopilación de las observaciones surgidas.
- b) Relevamiento y análisis de la normativa aplicable a los procesos de gestión de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos, desde el inicio de la situación de mora hasta su eventual remisión a instancia judicial.
- c) Relevamiento de la información relacionada con la organización de las áreas involucradas en el proceso de gestión de la deuda indicada en el punto b).
- d) Evaluación de la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
- e) Evaluación de la razonabilidad de los procedimientos establecidos.
- f) Obtención de listados analíticos con la conformación de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes al 31/12/16, antigüedad de la misma y la descripción de la instancia en que se halla la gestión de deuda.
- g) Realización de controles de consistencia sobre las informaciones surgidas de los listados mencionados en el punto f).
- h) Relevamiento acerca de la elaboración de indicadores de morosidad realizada por la AGIP respecto de los contribuyentes auditados.
- i) Relevamiento acerca del establecimiento de metas físicas tendientes al recupero de créditos morosos de Grandes Contribuyentes.
- j) Verificación, en base a la selección de una muestra de deudas en mora de Grandes Contribuyentes, de que las acciones que llevan adelante las áreas involucradas:
 - Se hallen encuadradas dentro de las normas legales y cumplan con los procedimientos aplicables.
 - Se hallen respaldadas por la documentación necesaria, en cada caso.
 - Se realicen en los plazos establecidos.
- k) Determinación de partidas y dominios que componen las deudas morosas.

- l) Identificación de las posiciones que se hallan en gestión judicial y análisis de su evolución.
- m) Identificación de las posiciones que se hallan incorporadas a planes de facilidades y verificación del cumplimiento de los mismos.
- n) Verificación de la integridad de los datos informados en las cuentas corrientes de los Grandes Contribuyentes.
- o) Verificación de la evolución posterior de las deudas morosas al 31/12/16.
- p) Evaluación de la razonabilidad de los indicadores de morosidad elaborados por la AGIP y, en caso de corresponder, elaboración de indicadores adicionales.
- q) Verificación del cumplimiento de metas físicas para el recupero de créditos morosos de Grandes Contribuyentes.
- r) Realización de entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas involucradas en los procesos de gestión de la deuda en mora de los Grandes Contribuyentes de ABL, Patentes e Ingresos Brutos.
- s) Comprobaciones matemáticas.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Contribuyentes comprendidos

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución DGR	4.191	17/12/2007	Artículo 2º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 3º: Los sujetos indicados en el artículo precedente, deberán ajustarse en lo sucesivo a las normas que rigen en el Sistema de Control Especial, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este organismo. Artículo 5º: Los contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.) deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de declaraciones juradas, a través de los aplicativos y formularios vigentes.
Resolución AGIP	136	03/3/2009	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2009.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	139	03/03/2009	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2009.
Resolución AGIP	95	01/03/2010	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/03/2010.
Resolución AGIP	678	24/11/2010	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (SCE). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/01/2011.
Resolución AGIP	166	14/03/2013	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo II de la presente Resolución, quedan desafectados del Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 6º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/05/2013.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	903	27/11/2013	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/12/2013.
Resolución AGIP	40	23/01/2015	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 12/01/2015.
Resolución AGIP	365	04/06/2015	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 18/05/2015.
Resolución AGIP	442	30/06/2015	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables detallados en la presente Resolución, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	458	06/07/2015	Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes y/o responsables que forma parte integrante de la presente Resolución, quedan desafectados del Sistema de Control Especial (S.C.E.). Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/08/2015.

Estructura.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	383	16/06/2009	Artículo 2º: Césase a la Lic. Lidia Curti, como Directora de la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y desígnasela, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día de la fecha, como Directora de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Sub Dirección General Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación de la DGR.
Resolución AGIP	247	24/04/2012	Artículo 1º: Césanse a los agentes Acciardi, Marina, y Julio César Castro, como Directora de la Dirección de Administración y Control de Recaudación, y como Director de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes, respectivamente, ambos cargos estructurales dependientes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la AGIP

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	247	24/04/2012	Artículo 2º: Designanse como Directora de la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes a la agente Acciardi, Marina, y al agente Julio César Castro, como Director de la Dirección de Administración y Control de Recaudación, dependientes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la AGIP.
Resolución AGIP	753	04/12/2013	Apruébese la Estructura Orgánica Funcional, de las distintas dependencias creadas en la Dirección de Grandes Contribuyentes y las funciones de las mismas. Artículo 1º: Créase el Departamento Control de Deuda y Cobranza dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes, Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, de la Dirección General de Rentas, y en la órbita de su competencia créase la División Cobranzas Administrativas y la División Registro y Control de la Deuda en Mora. Artículo 4º: Créase en la órbita del Departamento Control de la Recaudación, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes, Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, Dirección General de Rentas, la División Verificación y Cumplimiento Fiscal 1 y la División Verificación y Cumplimiento Fiscal 2. Artículo 5º: Créase en la órbita de la Dirección Grandes Contribuyentes, dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, Dirección General de Rentas, la División Mesa de Entrada.

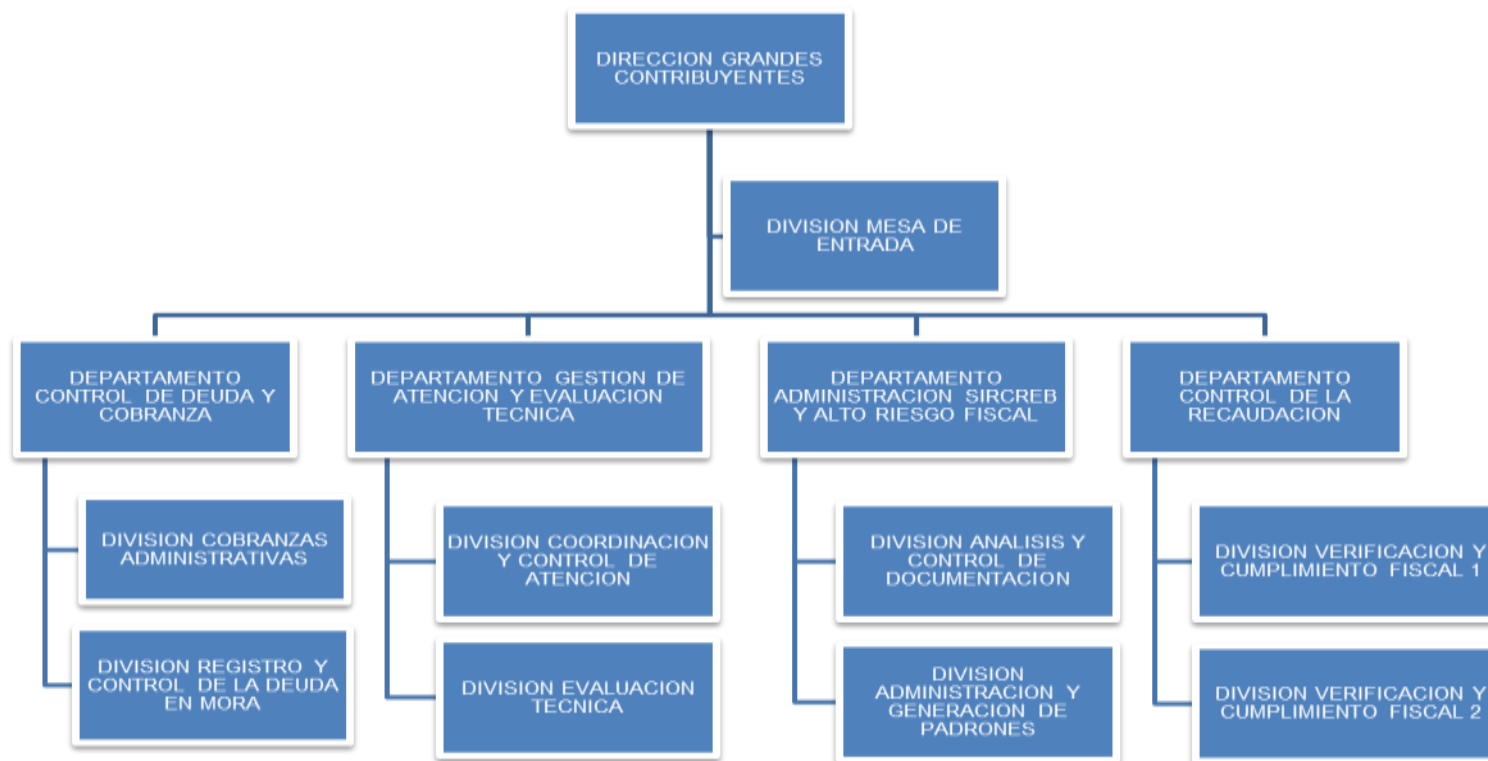
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	480	07/07/2014	Artículo 3º: Confírmase a partir del día 29 de abril de 2014 a la agente Laura Regina Vallese, como Jefa de la División Cobranzas Administrativas y a la agente Cristina Olga Farías, como Jefa de la División Registro y Control de la Deuda en Mora, ambas Divisiones dependientes del Departamento Control de Deuda y Cobranza de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas. Artículo 5º: Confírmase a partir del día 29 de abril de 2014 a la agente Mónica Beatriz Romero, como Jefa de la División Verificación y Cumplimiento Fiscal 1 y a la agente Claudia Analía Scalise, como Jefa de la División Verificación y Cumplimiento Fiscal 2, ambas Divisiones dependientes del Departamento Control de la Recaudación de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas. Artículo 6º: Confírmase a la agente Adriana Cerone, a partir del 29 de abril de 2014, como Jefa de la División Mesa de Entrada dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	376	04/08/2016	Se modifica la denominación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria dependiente de la Dirección General de Rentas por la de Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal. Césase a Raúl Darío Fontán, como Subdirector General de Análisis y Estudios Tributarios dependiente de la Dirección General de Rentas y designaselo como Subdirector General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal de la Dirección General de Rentas, con carácter de Personal Superior sin Estabilidad.
Resolución AGIP	122	17/04/2017	Se aprueba la Estructura Orgánica Funcional, de las distintas dependencias creadas en la Dirección de Grandes Contribuyentes y las funciones de las mismas. Artículo 11: Transfiérese la Dirección Administración y Control de la Recaudación dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal a la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación, ambas dependientes de la Dirección General de Rentas, manteniéndose la estructura orgánica, las designaciones oportunamente efectuadas en los correspondientes cargos y las dotaciones de personal.

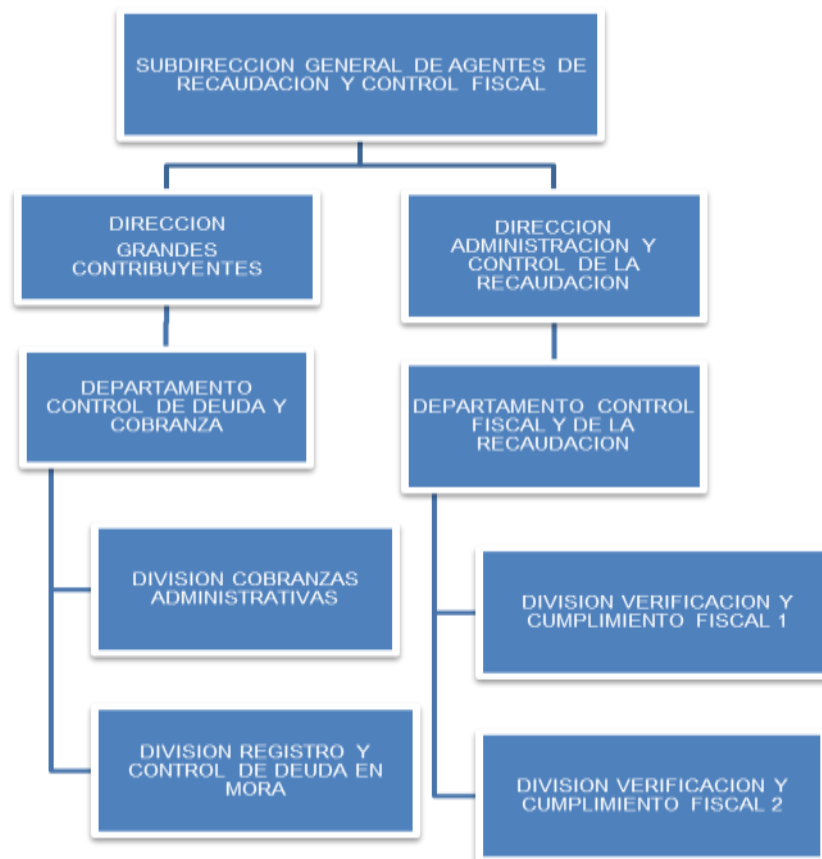
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	122	17/04/2017	Artículo 22: Transfiérese el Departamento Sellos dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General Servicios y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, a la Dirección Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal de la citada Dirección General de Rentas. Artículo 23: Modifícase la denominación del Departamento Sellos dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal de la Dirección General de Rentas, por la de Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes. Artículo 24: Transfiérense las Divisiones Verificación y Cumplimiento Fiscal "1" y "2", ambas dependientes del Departamento Control Fiscal y de la Recaudación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas, al Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal de la citada Dirección General de Rentas, manteniéndose las designaciones oportunamente efectuadas en los correspondientes cargos y las dotaciones de personal.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución AGIP	122	17/04/2017	Artículo 25: Designase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Javier De Abelleyra, como Jefe del Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal de la Dirección General de Rentas.

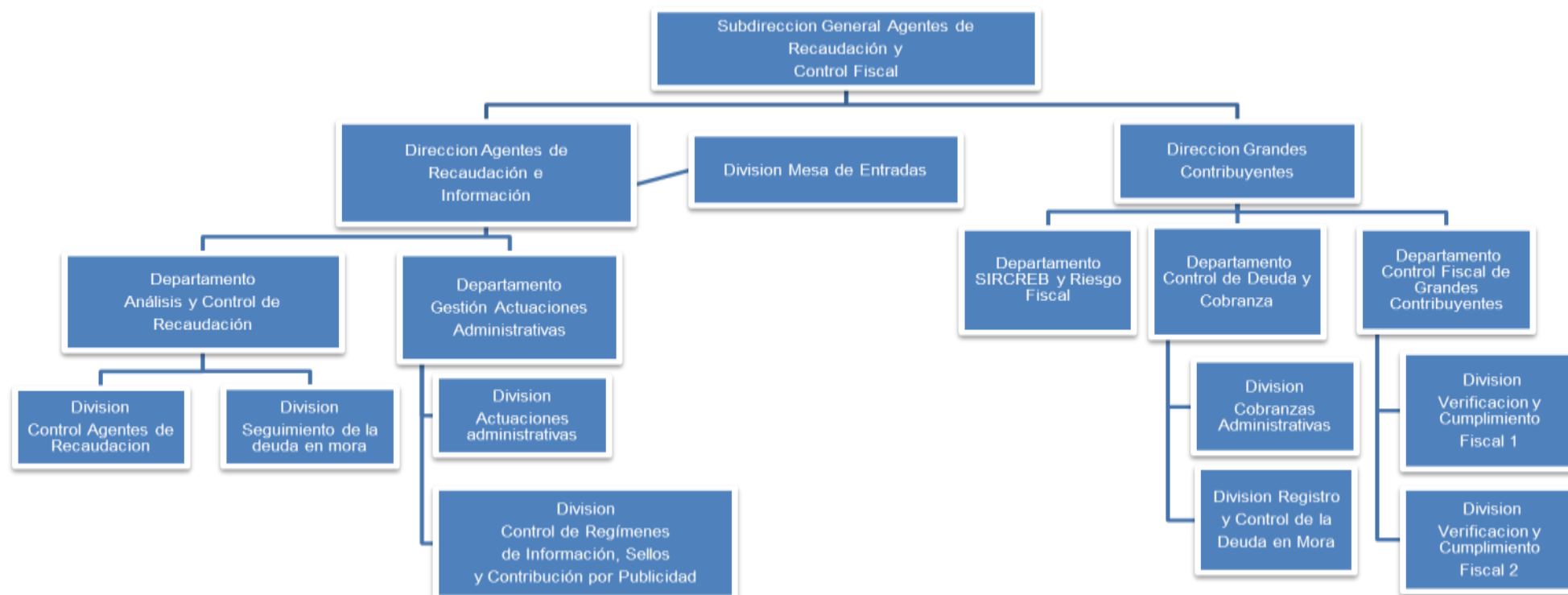
ANEXO III
ORGANIGRAMA – RESOLUCION N° 753/AGIP/13



ANEXO IV
ORGANIGRAMA – RESOLUCION N° 376/AGIP/16 (Áreas intervinientes en la gestión de deuda y cobranza)



ANEXO V
ORGANIGRAMA – RESOLUCION N° 122/AGIP/17



Departamento Actuaciones Coligadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO VI

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES

El Departamento Control Fiscal de la Recaudación tiene como una de sus principales responsabilidades, dentro del universo del control fiscal de los Grandes Contribuyentes, el seguimiento, control y modificación de la cuenta corriente de los mismos. Para poder cumplir con ello, las acciones que se realizan en dichas áreas son:

- Planificar y coordinar los procedimientos que aseguren el control del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de los Grandes Contribuyentes, garantizando que se alcancen los objetivos de recaudación previstos y procurando la reducción de la mora temprana.
- Administrar y controlar las cuentas corrientes de los Grandes Contribuyentes.
- Elaborar informes sobre la detección de errores, desvíos e incumplimientos para facilitar la toma de decisiones.
- Controlar y evaluar el resultado de los procedimientos de gestión de deuda corriente, financiada y concursal, produciendo estadísticas e informes de gestión de las funciones a su cargo.
- Planificar e implementar los procedimientos que permitan el seguimiento, control y registro de la deuda a transferir a gestión judicial.
- Realizar la carga de los débitos vinculados con los procedimientos tributarios sustanciados por la Subdirección General de Técnica Tributaria en la cuenta corriente del contribuyente.

El Departamento Control de Deuda y Cobranza tiene como responsabilidades, relacionadas con la presente auditoría, alcanzar la reducción de la mora temprana administrativa de los Grandes Contribuyente. Para cumplir con ello, las acciones que se llevan a cabo son:

- Implementar los circuitos de intimación de rutina por la deuda corriente de los Impuestos Empadronados y sobre los Ingresos Brutos.
- Ejecutar y controlar los procedimientos vinculados con la aplicación de la multa por omisión de la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Controlar el cumplimiento de los circuitos vinculados con la transferencia masiva de la deuda de los Impuestos Empadronados y sobre los Ingresos Brutos.

- d. Administrar y resguardar toda la documentación respaldatoria de los Planes de Facilidades vigentes otorgados por medio de este Departamento respecto de deuda administrativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos Empadronados.
- e. Administrar la información respecto del nivel de riesgo de los Grandes Contribuyentes producto de los diversos parámetros de incumplimiento.
- f. Generar y conformar las pautas de transferencia masivas de deuda en mora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos Empadronados de Grandes Contribuyentes.

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
1	30-65511651-2	140064672 *	27/03/2014	196087	067002 - PUNTUAL	22	255.245,20
		150039687 *	07/07/2015	196087	067001 - MASIVA	12	245.035,44
2	30-50001121-8	10004345 **	20/10/2001	220051	067002 - PUNTUAL	2	147,42
		30054700 *	16/12/2003	220051	067001 - MASIVA	14	120.790,46
		60028636 *	03/11/2006	220051	067001 - MASIVA	27	232.953,03
		80018660 *	26/02/2008	220051	067001 - MASIVA	9	77.651,01
		90030446 *	22/05/2009	220051	067001 - MASIVA	6	85.477,86
		100028623 *	14/04/2010	220051	067001 - MASIVA	6	85.477,86
		110038847 *	09/09/2011	220051	067001 - MASIVA	6	85.477,86
		120392982 *	31/10/2012	220051	067001 - MASIVA	6	85.477,86
		130369133 *	15/10/2013	220051	067002 - PUNTUAL	17	489.913,20
		140065342 *	07/07/2014	220051	067002 - PUNTUAL	9	376.914,39

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
2	30-50001121-8	140066040 *	07/07/2014	220051	067002 - PUNTUAL	1	47.811,61
		150041375 *	16/03/2015	220051	067002 - PUNTUAL	8	382.492,88
		160012202 *	23/06/2016	220051	067001 - MASIVA	15	981.885,00
		970009526 *	31/12/1997	220051	067001 - MASIVA	28	240.898,64
		980018985 **	28/02/1998	220051	067001 - MASIVA	6	51.767,34
		170033184 *	18/09/2017	220051	067001 - MASIVA	9	1.104.752,16
		990031539 **	30/12/1999	220051	067001 - MASIVA	7	87.848,18
3	30-54574487-9	30051060 *	16/12/2003	112419	067001 - MASIVA	18	22.504,14
		60026701 *	03/11/2006	112419	067001 - MASIVA	27	33.756,21
		80018432 *	26/02/2008	112419	067001 - MASIVA	9	11.252,07
		90029874 *	22/05/2009	112419	067001 - MASIVA	6	10.711,14
		100027219 *	14/04/2010	112419	067001 - MASIVA	6	10.711,14

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
3	30-54574487-9	110038561 *	09/09/2011	112419	067001 - MASIVA	6	10.711,14
		120391761 *	31/10/2012	112419	067001 - MASIVA	6	10.711,14
		970008773 ***	31/12/1997	112419	067001 - MASIVA	14	8.330,44
		980018276 ***	28/02/1998	112419	067001 - MASIVA	6	3.765,78
		990029788 *	30/12/1999	112419	067001 - MASIVA	10	3.851,86
		140067705 *	28/05/2013	218773	067002 - PUNTUAL	18	575.930,70
		150041163 *	03/03/2015	218773	067002 - PUNTUAL	33	1.906.172,88
4	33-63761744-9	100027083 *	14/04/2010	103152	067001 - MASIVA	5	4.820,65
		120391643 **	31/10/2012	103152	067001 - MASIVA	6	5.784,78
		140066127 *	07/07/2014	103152	067002 - PUNTUAL	27	68.260,16
		130367902 **	26/04/2013	215383	067002 - PUNTUAL	10	49.192,20
		110038830 *	09/09/2011	217610	067001 - MASIVA	2	16.686,10

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
4	33-63761744-9	140064616 *	20/03/2014	217610	067002 - PUNTUAL	12	159.754,68
		170034266 *	20/09/2017	217610	067001 - MASIVA	28	373.406,28
		120401754 *	31/10/2012	1953841	067001 - MASIVA	2	7.509,08
		170034346 *	20/09/2017	3559443	067001 - MASIVA	54	9.420,97
5	30-71069599-3	110039561 *	09/09/2011	453623	067001 - MASIVA	6	156.972,84
		120395948 *	31/10/2012	453623	067001 - MASIVA	6	156.972,84
		140064870 *	04/04/2014	453623	067002 - PUNTUAL	24	2.030.181,55
		140065240 *	28/05/2014	453623	067002 - PUNTUAL	2	293.015,90
		170033362 *	18/09/2017	453623	067001 - MASIVA	33	6.758.118,51
		140067732 *	20/11/2014	378364	067002 - PUNTUAL	6	7.650,90
		170034291 *	20/09/2017	378364	067001 - MASIVA	59	326.424,36
		170034292 *	20/09/2014	378365	067001 - MASIVA	59	101.957,76

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
5	30-71069599-3	30061757 **	16/12/2003	432192	067001 - MASIVA	18	6.666,66
		60032111 *	03/11/2006	432192	067001 - MASIVA	27	9.999,99
		80024479 **	23/06/2008	432192	067001 - MASIVA	9	3.333,33
		90031728 *	22/05/2009	432192	067001 - MASIVA	6	6.022,02
		100031763 **	14/04/2010	432192	067001 - MASIVA	6	6.022,02
		110039471 *	09/09/2011	432192	067001 - MASIVA	6	6.022,02
		170034295 *	20/09/2017	432192	067001 - MASIVA	59	174.194,16
		990034982 *	30/12/1999	432192	067001 - MASIVA	30	11.104,78
		30062031 *	16/12//2003	450016	067001 - MASIVA	18	53.992,98
		60032248 *	03/11/2006	450016	067001 - MASIVA	27	80.989,47
		80018999 *	26/02/2008	450016	067001 - MASIVA	9	26.996,49
		100031949 *	14/04/2010	450016	067001 - MASIVA	6	50.479,08

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
5	30-71069599-3	120395787 *	31/10/2012	432192	067001 - MASIVA	6	6.022,02
		110039533 *	09/09/2011	450016	067001 - MASIVA	6	50.479,08
		120395903 *	31/10/2012	450016	067001 - MASIVA	6	50.479,08
		170034298 *	20/09/2017	450016	067001 - MASIVA	59	1.063.801,80
		980026352 **	31/12/1998	450016	067001 - MASIVA	34	89.877,18
		980032625 **	10/11/1995	450016	067002 - PUNTUAL	6	7.483,38
		980035474 **	17/12/1996	450016	067002 - PUNTUAL	9	12.209,13
		980038167 **	16/07/1998	450016	067002 - PUNTUAL	4	290,46
		990035169 *	30/12/1999	450016	067001 - MASIVA	6	17.997,66
		10004797 ****	20/10/2001	450017	067002 - PUNTUAL	4	1.864,33

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
5	30-71069599-3	80019000 *	26/02/2008	450017	067001 - MASIVA	30	664.809,60
		100031950 *	14/04/2010	450017	067001 - MASIVA	6	345.909,36
		110039534 *	09/09/2011	450017	067001 - MASIVA	6	345.909,36
		120395904 *	31/10/2012	450017	067001 - MASIVA	6	345.909,36
		140064881 *	27/03/2014	450017	067002 - PUNTUAL	24	1.772.177,39
		170033350 *	18/09/2017	450017	067001 - MASIVA	35	4.580.891,29
		980026353 *	31/12/1998	450017	067001 - MASIVA	34	585.692,58
		980032626 *****	10/11/1995	450017	067002 - PUNTUAL	7	57.761,46
		990035170 *	30/12/1999	450017	067001 - MASIVA	6	117.268,98
		980026346 *	31/12/1998	446958	067001 - MASIVA	34	267.711,34
		980032615 *****	10/11/1995	446958	067002 - PUNTUAL	7	24.883,61

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
5	30-71069599-3	990035144 *	30/12/1999	446958	067001 - MASIVA	6	53.601,90
		10004785 ****	20/10/2001	446958	067002 - PUNTUAL	4	847,47
		50001625 *	29/11/2005	446958	067001 - MASIVA	36	321.611,40
		90031836 *	22/05/2009	446958	067001 - MASIVA	6	110.846,46
		100031929 *	14/04/2010	446958	067001 - MASIVA	6	110.846,46
		120395884 *	31/10/2012	446958	067001 - MASIVA	6	110.846,46
		170034296 *	20/09/2017	446958	067001 - MASIVA	59	2.347.468,80
6	30-52792977-2	100026950 *	14/04/2010	95042	067001 - MASIVA	5	190.405,85
		110038240 *	29/07/2013	95042	067002 - PUNTUAL	7	71.074,32
		110038241 *	26/02/2008	95042	067002 - PUNTUAL	24	208.537,48
		150056210 *	04/11/2015	95042	067002 - PUNTUAL	7	71.925,21
		150056211 *	04/11/2015	95042	067002 - PUNTUAL	6	61.650,19

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
7	30-54668997-9	40014618 *	12/11/2004	420478	067001 - MASIVA	30	1.255,80
		100031561 *	14/04/2010	420478	067001 - MASIVA	24	2.385,84
8	30-65511620-2	20018269 *	30/11/2002	210185	067001 - MASIVA	26	94.653,50
		30054282 *	16/12/2003	210185	067001 - MASIVA	6	28.341,54
		60028406 *	03/11/2006	210185	067001 - MASIVA	27	127.536,93
		80018615 *	26/02/2008	210185	067001 - MASIVA	9	42.512,31
		90030344 *	22/05/2009	210185	067001 - MASIVA	6	41.758,80
		100028407 *	14/04/2010	210185	067001 - MASIVA	6	41.758,80
		110038792 *	09/09/2011	210185	067001 - MASIVA	6	41.758,80
		120392817 *	31/10/2012	210185	067001 - MASIVA	6	41.758,80

ANEXO VII
ABL – DEUDAS TRANSFERIDAS A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº DE ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	PARTIDA	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
9	30-66323547-4	10004818 ***	20/10/2001	453452	067002 - PUNTUAL	8	1.623,81
		30062112 **	16/12/2003	453452	067001 - MASIVA	2	24.614,82
		130369116 *	30/04/2012	453452	067002 - PUNTUAL	1	162.268,50
		150041655 *	10/04/2015	453452	067002 - PUNTUAL	25	2.823.213,44
		970018063 ***	02/01/1998	453452	067001 - MASIVA	11	147.086,59
		980032658 *****	10/11/1995	453452	067002 - PUNTUAL	7	44.385,45
		990035223 *	30/12/1999	453452	067001 - MASIVA	4	1.037,52
10	30-70974496-4	20018087 *	30/11/2002	453452	067001 - MASIVA	30	753,30
		90035907 *	06/09/2009	453452	067001 - MASIVA	36	1.205,28

* Casos con Ejecución Fiscal iniciada. ** Casos sin ningún dato de Ejecución Fiscal. *** Casos en Fuero Civil sin detalle de Juzgado **** Casos incluidos dentro de la Res. 435-PG-97. ***** Casos indicados en Juzgado 18 o 55

ANEXO VIII

DEUDAS ERRÓNEAS EN LISTADO DE PATENTES AL 31/12/2016

Nº ORDEN	CUIT	INSCRIPCIÓN Nº	POSICIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE \$
1	30-50000173-5	810765388	2016-006	23-12-2016	24.544,43
		810738514	2016-006	23-12-2016	13.172,50
		810749649	2016-006	23-12-2016	13.172,50
		810442586	2016-006	23-12-2016	12.235,21
		810706294	2016-006	23-12-2016	11.000,00
2	30-50000319-3	810650899	2016-006	22-12-2016	20.931,61
		810703400	2016-006	22-12-2016	19.680,83
		810771435	2016-006	22-12-2016	17.823,75
		810753110	2016-006	22-12-2016	14.897,31
		810302658	2016-006	22-12-2016	14.804,17
3	30-50000661-3	810750671	2016-006	23-12-2016	14.897,31
		810632330	2016-006	23-12-2016	14.560,88
		810772345	2016-006	23-12-2016	12.890,35
		810632323	2016-006	23-12-2016	11.936,98
4	30-54668997-9	810743844	2016-006	23-12-2016	1.969,11
		810743839	2016-006	23-12-2016	1.969,11
		810739697	2016-006	23-12-2016	1.969,11
5	30-57142135-2	810247865	2016-006	23-12-2016	5.808,46
6	30-60473101-8	810769163	2016-006	22-12-2016	39.613,75
7	30-68831033-0	810731396	2016-006	23-12-2016	4.467,37
8	30-70944784-6	810754959	2016-006	21-12-2016	10.798,32
		810790949	2016-006	21-12-2016	6.641,25
		810782498	2016-006	21-12-2016	8.510,28
		810782464	2016-006	21-12-2016	8.510,28

ANEXO IX

DEUDAS IDENTIFICADAS COMO “POSICIÓN 0” EN LISTADO DE PATENTES QUE NO FIGURAN EN CUENTA CORRIENTE

Nº ORDEN	CUIT	INSCRIPCIÓN	POSICIÓN	FECHA EN LISTADO	IMPORTE \$
1	30-65511620-2	810656869	0-2015	30/09/2015	7.851,52
		810565438	0-2015	31/01/2015	7.088,85
2	30-68831033-0	810770201	0-2016	30/06/2016	6.021,92
3	30-70944784-6	810754959	0-2015	31/03/2015	23.043,73
		810790949	0-2015	31/03/2015	11.935,27
		810782498	0-2016	31/01/2016	31.989,35
		810782464	0-2016	31/01/2016	30.124,08

ANEXO X
CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – DEUDAS TRANSFERIDAS
A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
1	30-70819337-9	120330584***	05/03/2015	067002/PUNTUAL	1	31.085.855,88
		120330581*	31/08/2012	067002/PUNTUAL	1	6.378.138,60
		120330585***	05/03/2015	067002/PUNTUAL	44	10.085.806,82
		120330582*	23/03/2009	067001/MASIVA	13	110.232,96
		120330583*	06/07/2011	067001/MASIVA	5	29.203,00
2	30-53625919-4	120348331*	02/07/2003	067002/PUNTUAL	1	220.783,53
3	30-67728426-5	120312898*	18/12/2000	067001/MASIVA	13	11.375,16
		120312899*	17/03/2015	067002/PUNTUAL	46	4.875.343,81
		120312900****	17/03/2015	067002/PUNTUAL	1	9.879.774,37
		170027263*****	08/09/2017	067002/PUNTUAL	1	94.437,00
4	33-64257998-9	120311225*	19/03/2010	067002/PUNTUAL	2	140.973,40
5	30-59112659-4	120317778*	24/10/2012	067001/MASIVA	17	1.909.303,41
		150001158*	14/04/2015	067002/PUNTUAL	12	1.671.031,12
6	33-61407242-9	120354438*	09/12/2015	067001/MASIVA	12	1.320,00
7	30-70837272-9	120303286*	02/09/2014	067002/PUNTUAL	6	2.085.493,41
8	30-68251750-2	120316102*	17/07/2013	067002-PUNTUAL	5	24,141,81
		120316103*	09/12/2014	067002-PUNTUAL	31	10.853.787,75
		120316104*	19/09/2011	067001 - MASIVA	3	68.704,32
9	30-50005949-0	120348868*	18/02/2014	067002-PUNTUAL	1	377,384,37
		120348869**	07/12/1994	067002-PUNTUAL	2	10.103.500,00
		120348870*	30/11/1999	067001 - MASIVA	9	65.559,60
10	30-69767203-2	120290812*	25/04/2012	067002-PUNTUAL	1	116.223,48
		120290813*	23/05/2012	067002-PUNTUAL	1	295.193,92
		120290814*	07/08/2012	067002-PUNTUAL	2	379.988,09
		120290815*	24/10/2012	067001 - MASIVA	3	896.997,95
		120290816***	17/12/2013	067002-PUNTUAL	4	477.186,62
		120290817***	26/08/2014	067002-PUNTUAL	8	2.236.640,60
11	30-50088342-8	120351934*	04/11/2008	067002-PUNTUAL	81	4.856.241,06
		120351935*	21/11/2011	067002-PUNTUAL	41	2.011.932,00

ANEXO X
CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – DEUDAS TRANSFERIDAS
A MANDATARIOS SIN JUZGADO ASIGNADO

Nº ORDEN	CUIT	Nº ADJUDIC.	FECHA ADJUDIC.	TIPO DE ADJUDIC.	CANTIDAD POSICIONES ADEUDADAS	TOTAL IMPORTE ADEUDADO \$
11	30-50088342-8	120351936***	12/07/2010	067002- PUNTUAL	12	248.471,73
		120351937*	18/11/2011	067002- PUNTUAL	1	1.399.511,00
		120351938***	17/11/2011	067002- PUNTUAL	6	228.401,54
		120351939***	04/05/2012	067002- PUNTUAL	5	186.786,74
		120351940*	19/07/2012	067002- PUNTUAL	4	188.455,91
		120351941*	05/03/0013	067002- PUNTUAL	4	319.204,98
		120351942*	18/07/2013	067002- PUNTUAL	3	168.317,10
		120351943*	28/01/2014	067002- PUNTUAL	4	404.466,46
		120351944*	18/02/2014	067002- PUNTUAL	2	309.961,46
		120351945*	26/11/2014	067002- PUNTUAL	9	1.460.256,31
		120351946*	19/09/2011	067001 - MASIVA	12	223.038,75
		120351947*	24/10/2012	067001 - MASIVA	3	191.079,78
		150010762*	24/04/2015	067002- PUNTUAL	5	779.014,49
12	30-70870922-7	150001163*	15/04/2015	067002- PUNTUAL	3	621.690,10
13	30-59865201-1	120350927*	24/10/2012	067001 - MASIVA	1	149.220,33
14	30-71082751-2	120338226*	23/01/2013	067002- PUNTUAL	15	125.896,60
		120338227*	25/11/2010	067002- PUNTUAL	9	73.603,25
		120338228*	25/01/2013	067002- PUNTUAL	1	83.794,87
		120338229*	30/09/2011	067001 - MASIVA	6	89.817,41
		120338230*	19/03/2012	067001 - MASIVA	3	55.339,68
15	3054633944-7	120357186*	27/06/2012	067002- PUNTUAL	77	2.016.975,00
		120357187*	07/12/2010	067002- PUNTUAL	6	598.513,40
		120357188*	27/06/2012	067002- PUNTUAL	1	2.615.488,00
		120357189*	02/09/1999	067002- PUNTUAL	1	25.100,00
16	30-57487647-4	120209329*	14/11/2002	067001- MASIVA	24	1.553.417,40
17	30-71234142-0	170058348*	26/10/2017	067002- PUNTUAL	2	351.900,00
18	30-70886727-2	120246387**	05/08/2008	067002- PUNTUAL	1	3.000,00
		170084753*	07/11/2017	067002- PUNTUAL	1	1.300,00

* Casos con Ejecución Fiscal iniciada. ** Casos sin ningún dato.*** Casos en Quiebra.
****Caso con acto administrativo impugnado.*****Caso no transferido.

ANEXO XI
CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – CONCEPTOS IMPAGOS
NO RECLAMADOS

Nº ORDEN	CUIT	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE \$
1	30-69767203-2	Posición	07-2012	105.905,23
2	30-50088342-8	Posición	03-2015	154.401,14
3	30-70870922-7	Posición	07 al 11-2010	139.904,65
		Posición	01 al 05-2013	427.805,57
		Posición	07 al 12-2013	809.433,89
		Posición	01 al 09-2014	2.038.083,80
		Posición	01 al 05-2015	174.383,38
4	30-70886727-2	Multa	02-2012	1.300,00
		Multa	05-2012	1.300,00
		Multa	07-2012	1.300,00
5	30-71230063-5	Posición	09-2015	5.820,87

ANEXO XII
CONVENIO MULTILATERAL E INGRESOS BRUTOS – CONDONACIONES NO REGISTRADAS EN LAS CUENTAS CORRIENTES

Nº ORDEN	CUIT	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE \$
1	30-70870922-7	Multa	08-2008	1.500
		Multa	08-2009	1.500
2	30-70886727-2	Multa	07-2009	1.300
		Multa	08-2009	1.300
		Multa	09-2009	1.300
		Multa	10-2009	1.300
		Multa	11-2009	1.300
		Multa	12-2009	1.300
		Multa	04-2010	1.300
		Multa	06-2010	1.300
		Multa	08-2010	1.300
		Multa	08-2010	1.300
